



**Concejo Municipal**

**ACUERDO No. COM-50-2023**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

### **CONSIDERANDO:**

Que en sesión celebrada el día 3 de noviembre del año 2023, punto 5º, del acta número 84 guión dos mil veintitrés (084-2023), la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, aprobó el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de Ingresos comprende la estimación de los recursos financieros que la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, tiene previsto percibir durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, los cuales han sido cuantificados razonablemente tomando en cuenta su actual situación financiera.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de Egresos ha sido formulado programáticamente, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos, así como el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras (PAC) a fin de que la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- pueda atender sus compromisos financieros y cumplir sus funciones básicas referentes a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, así como los servicios de alcantarillado y drenajes.

### **POR TANTO:**

Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 33, 35 inciso a) y f), 37, 40, 54 inciso c), 68 inciso a), 125, 126, 127, 128, 129 y 130 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

### **ACUERDA:**



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
ACUERDO No. COM-50-2023

Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro y otras Normas para su Ejecución; y prestación de servicios.

### TITULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q 684,000,000.00)**, distribuido de la manera siguiente:

#### EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA - EMPAGUA- PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2024 POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO (Cifras en Quetzales)

<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>684,000,000.00</b>
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>682,295,000.00</b>
<b>14.2.</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	
<b>14.2.40</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>682,295,000.00</b>
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,705,000.00</b>
<b>15.1</b>	<b>INTERESES</b>	
<b>15.1.31</b>	<b>POR DEPÓSITOS INTERNOS</b>	<b>1,705,000.00</b>

**Artículo 2. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.** La Ejecución del Presupuesto de Ingresos, se regirá por las disposiciones legales vigentes que determinan su creación y administración; y las siguientes:



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
ACUERDO No. COM-50-2023

- a) En el caso de usuarios morosos se debe mantener el sistema de cortes, levantamiento de medidores y reconexiones. Para el caso de cortes y levantamiento de medidores anómalos deberá previamente notificarse al usuario otorgándole un plazo máximo de diez días para que regularice su situación ante la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, con el objeto de facilitar al usuario el realizar sus pagos antes de la suspensión del servicio de agua.
- b) Continuar y reforzar el levantamiento catastral con el apoyo de la Dirección de Catastro y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) de la Municipalidad de Guatemala, para identificar cambios de tipos de usuario y realizar la actualización correspondiente de la datación del inmueble.
- c) Para continuar con una mayor facilidad en el pago de servicios que efectúan los vecinos y dadas las nuevas tecnologías, se podrán realizar electrónicamente por medio de tarjetas de crédito, débito y cualquier otro medio electrónico, por lo que se faculta al Gerente General de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- a través de la Subgerencia que corresponda a suscribir contratos o convenios de forma directa con los emisores de estos medios de pago, asimismo, de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Número 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y Artículo 107 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala, se podrá continuar y ampliar la recaudación con los bancos del sistema, mediante la celebración o prórroga de los contratos de cobros por cuenta ajena. Para lo anterior, el requisito indispensable será que estas entidades estén autorizadas a operar por la Superintendencia de Bancos (SIB) o Junta Monetaria.
- d) Monitoreo cuatrimestral de los grandes usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado.
- e) Se podrá realizar un proceso de indexación a las tarifas de consumo de agua potable por ajuste de la fórmula que consiste en la variación de los costos de la operación más las variaciones en el costo de mantenimiento e inversiones en la infraestructura de prestación de los servicios y ajustes al cargo fijo, para el efecto deberá ser autorizado por la Junta Directiva.
- f) Ampliar con base a la demanda del servicio de agua y de acuerdo a la capacidad financiera de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- la contratación de servicios técnicos de explotación y conducción de agua hacia las fuentes de producción y/o hacia la red de distribución, por medio del sistema de adquisición del Programa correspondiente y/o Programa Agua para Ti.



Concejo Municipal

Hoja No. 4  
ACUERDO No. COM-50-2023

## TITULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS

### CAPITULO I GENERALIDADES DE EGRESOS

**Artículo 3. Presupuesto de Egresos.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q 684,000,000.00)**, según la siguiente distribución, por tipo y grupo de gasto:

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA -  
EMPAGUA-  
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2024  
POR TIPO Y GRUPO DE GASTO  
(Cifras en Quetzales)**

<b>TOTAL DE GASTO</b>	<b>684,000,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO</b>	<b>684,000,000.00</b>
10 GASTO DE FUNCIONAMIENTO	670,172,990.00
20 GASTO DE INVERSIÓN	13,827,010.00
<b>PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO</b>	<b>684,000,000.00</b>
0 SERVICIOS PERSONALES	210,000,000.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	333,432,264.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	77,840,726.00
3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	13,827,010.00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43,000,000.00



## Concejo Municipal

Hoja No. 5  
ACUERDO No. COM-50-2023

8 OTROS GASTOS	500,000.00
9 ASIGNACIONES GLOBALES	5,400,000.00

---

Asimismo, se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala, que en el presente Acuerdo podrá referirse como EMPAGUA; para el Ejercicio Fiscal 2024 ingresada al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para la ejecución correspondiente.

Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección y grupo; para el Presupuesto de Egresos se aprueba a nivel de entidad, programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

Se reconoce el Sistema de Tarificación Convergente -STC-, Sistema de Información Administrativo Financiero -SIAF- y Sistema de Administración de Inventarios -SAI- como sistemas auxiliares para el control de los registros contables, de nómina y bienes de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

Se faculta a la Dirección de Finanzas de EMPAGUA mediante resolución para realizar las modificaciones necesarias a la Estructura Programática, así como para la creación de los recursos auxiliares necesarios durante la ejecución.

**Artículo 4. Aprobación de Planes Administrativos.** Se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Operativo Multianual (POM) y el Plan Anual de Compras (PAC) de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**Artículo 5. Ejecución del Presupuesto de Egresos.** En la ejecución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, cada Unidad Ejecutora, aplicará los principios de racionalidad del gasto, calidad del gasto, priorizando los gastos esenciales para los procesos de contratación de personal, administración del personal, bienes y otros servicios indispensables. Además de las medidas que dicte el Concejo Municipal y la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- por medio de la Subgerencia Administrativa Financiera y la Dirección de Finanzas, aplicará en caso necesario las medidas de restricción y ordenamiento del gasto que sean pertinentes y que estén en concordancia con la situación económica de EMPAGUA.



## Concejo Municipal

Hoja No. 6  
ACUERDO No. COM-50-2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Dependencias de EMPAGUA son autorizadores de egresos, responsables de la ejecución de sus presupuestos y contrataciones de los bienes y servicios a cargo de sus Direcciones y unidades ejecutoras.

El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias, expedientes de las diferentes modalidades de compra y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada dependencia, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

Las dependencias de EMPAGUA que tengan a su cargo Fondo Rotativo, serán las responsables de velar por la correcta ejecución y aplicación del gasto.

La Dirección de Finanzas de EMPAGUA, se constituye como una unidad de apoyo para la entrega de los recursos financieros.

Asimismo, se faculta a la Dirección Administrativa para realizar las contrataciones de bienes y servicios, así como la ejecución del presupuesto asignado a la Gerencia General y Subgerencia Administrativa Financiera de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

**Artículo 6. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria.** Las Direcciones y Unidades Ejecutoras son responsables de la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos, Plan Anual de Compras (PAC) y Plan Operativo Anual (POA) conforme la distribución analítica formulada en el mismo. En ese sentido, para garantizar el efectivo logro de los objetivos estratégicos y operativos, así como las metas programadas en el presupuesto, deberán respetar la programación de los requerimientos financieros conforme a los cronogramas de trabajo a desarrollar.

Las Direcciones y Unidades Ejecutoras quedan obligadas a lo siguiente:

- a) Llevar registro y control de sus asignaciones por programas y proyectos, a nivel de renglón de gasto.
- b) Velar por la correcta aplicación al gasto.
- c) Establecer un sistema de registro de la ejecución de las metas contenidas en el Plan



## Concejo Municipal

Hoja No. 7  
ACUERDO No. COM-50-2023

Operativo Anual, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera.

Se faculta a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Planificación Estratégica Institucional para integrar los registros y actualizar la información en los sistemas correspondientes.

**Artículo 7. Servicios Básicos.** Se faculta a la Dirección Administrativa a mantener el debido control en la contratación de los servicios básicos para las áreas y/u oficinas administrativas de EMPAGUA, siguientes:

- a) Comunicaciones móviles, radios, fija y/u otra similar con su respectivo plan de pagos, datos y llamadas.
- b) Cualquier otro insumo y/o servicio administrativo utilizados por las oficinas administrativas de EMPAGUA.
- c) Suministro y Despacho de combustible a los vehículos y maquinaria propiedad y/o en uso de EMPAGUA, así como la compra o adquisición de cupones o vales de combustible para los vehículos y maquinaria propiedad y/o en uso de EMPAGUA, incluyendo los vehículos de los colaboradores de EMPAGUA que tengan asignación.
  - c.1) **Apoyo en el suministro y despacho de combustible a los vehículos propiedad o en uso de la Municipalidad de Guatemala y/o la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.** Se autoriza a la Dirección Administrativa de EMPAGUA y a la Dirección Administrativa Municipalidad de Guatemala, para que puedan colaborar recíprocamente en cuanto al suministro y despacho de combustible a los vehículos propiedad y/o en uso de estas entidades, para la mejora del servicio de agua y alcantarillado.
- d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el cumplimiento de la prestación los servicios básicos de las áreas y/u oficinas administrativas de EMPAGUA.
- e) **Apoyo en la asignación de vehículos propiedad o en uso de la Municipalidad de Guatemala y la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.** Se autoriza a la Dirección Administrativa de EMPAGUA y a la Dirección Administrativa Municipalidad



## Concejo Municipal

Hoja No. 8  
ACUERDO No. COM-50-2023

de Guatemala, la asignación de los vehículos propiedad o en uso de estas entidades, para la mejora del servicio de agua y alcantarillado.

- f) Mantenimiento y reparaciones de vehículos de EMPAGUA, así como la emisión de las evaluaciones técnicas que correspondan para realizar reparaciones en talleres externos.

Asimismo, se faculta a las Direcciones y Unidades Ejecutoras de EMPAGUA, para la contratación directa del abastecimiento de agua potable de conformidad con lo establecido en el inciso g) del Artículo No. 44 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, se faculta a la Gerencia General de EMPAGUA para que pueda suscribir directamente los contratos de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en el inciso g) del Artículo No. 44 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 8. Prohibiciones.** En cumplimiento del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Unidades Ejecutoras de EMPAGUA, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes. Quien incumpla con esta disposición, será responsable y no se hará el pago a los proveedores.

Los Subgerentes, Directores, Jefes y personal de EMPAGUA deben de velar por el cumplimiento del procedimiento de compras establecido de acuerdo a la normativa y manuales vigentes, entre los cuales se establece que los Directores y encargados de gestionar la adquisición de bienes y servicios, deben efectuar el proceso de compra a los proveedores de los productos o la prestación de los servicios, y posteriormente el proveedor podrá entregar los bienes y servicios adquiridos.

Los Subgerentes, Directores y Jefes no podrán negociar, suscribir o ampliar contratos administrativos o de otra índole, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con el respaldo presupuestario y financiero necesario que garantice su cumplimiento durante el ejercicio fiscal en vigor, mismo que deberán solicitar por escrito a la Dirección de Finanzas. Las Dependencias solicitantes deberán garantizar las asignaciones presupuestarias correspondientes en la formulación y ejecución de los ejercicios fiscales hasta la terminación del compromiso adquirido.





## Concejo Municipal

Hoja No. 9  
ACUERDO No. COM-50-2023

Se prohíbe la adquisición de toda clase de equipo a través de planes de consumo, financiamientos, cuotas, promociones o similares. Dichas adquisiciones deben realizarse a través de las diferentes modalidades de adquisición contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las renovaciones de contratos de arrendamientos, mantenimientos o servicios, son responsabilidad del Subgerente, Director, Jefe o responsable de cada unidad ejecutora o dependencia. Deberá realizarlas con la debida anticipación. Cualquier costo o cobro debido a demora, o falta de pago por vencimiento de dichos contratos, será responsabilidad exclusiva de los funcionarios indicados anteriormente.

El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser sancionado con las medidas disciplinarias respectivas y asumirá bajo su responsabilidad cualquier multa que se derive ante la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 9. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria.** Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos o convenios, prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Unidades Ejecutoras deben obtener de la Dirección de Finanzas, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantice que existe crédito presupuestario de conformidad con la programación de pagos del ejercicio fiscal en vigor. Dicha constancia será proporcionada por la Unidad de Presupuesto y entregada a la Unidad de Compras. Dicha constancia de disponibilidad constituye un documento distinto al dictamen presupuestario requerido en los procesos de la Ley de Contrataciones del Estado según corresponda.

**Artículo 10. Contratos de obra, bien y servicio multianual.** Los artículos 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y 3 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, facultan a las entidades públicas para contratar obras, adquirir bienes o servicios que exceden el ejercicio fiscal vigente, para lo cual se debe provisionar adecuadamente las asignaciones presupuestarias, por lo que se faculta a la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- aplicar las normas indicadas.

Las Unidades Ejecutoras son responsables de considerar pertinente la contratación de los servicios que excedan el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, hasta su terminación, por lo que deberán justificar y documentar la naturaleza de las características del servicio que se requiera, tiempos de implementación, instalación o entrega, así como respetar el principio de constitucionalidad de anualidad del



## Concejo Municipal

Hoja No. 10  
ACUERDO No. COM-50-2023

presupuesto y la necesidad de la programación para ejercicios fiscales siguientes. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar únicamente los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal vigente.

Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, las Unidades Ejecutoras y Dependencias deben asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La contratación de personal o servicios técnicos y/o profesionales con cargo a las asignaciones de los renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se regirá por la ley de la materia.

**Artículo 11. Suscripción de Contratos.** Para garantizar la continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se faculta a las distintas Subgerencias y Direcciones, con su respectivo visto bueno del Subgerente de cada área de EMPAGUA, la suscripción de contratos o convenios de diferente naturaleza, incluyendo la contratación de servicios bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; que celebre Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala, de acuerdo a la instancia donde se solicitan y ejecutan los recursos.

Se delega en las distintas Subgerencias y Direcciones, con su respectivo visto bueno del Subgerente de cada área de EMPAGUA el otorgamiento de finiquitos que se deriven de los diferentes contratos suscritos entre la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- y personas individuales y jurídicas, procedentes de los procesos, modalidades, regímenes o excepciones contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que se haya aprobado la liquidación respectiva y verificando el cumplimiento a cabalidad de los términos del contrato suscrito en el ámbito de su competencia.

Cada Dependencia y/o Unidad Ejecutora será la responsable del pago en concepto del cumplimiento de los contratos que suscriban, debiendo para el efecto aplicar los pagos a la partida presupuestaria que le corresponda.

sp.

9



## Concejo Municipal

Hoja No. 11  
ACUERDO No. COM-50-2023

**Artículo 12. Tarjetas de responsabilidad para construcciones de bienes nacionales de uso común.** Se instruye a la Sección de Inventarios de la Unidad de Contabilidad, para la implementación progresiva de tarjetas de responsabilidad institucional, donde se mantenga un control de las construcciones y bienes nacionales de uso común con su descripción. Estas deberán inventariar e identificar los bienes existentes y los que se incorporen al patrimonio de EMPAGUA.

Se deberán crear las tarjetas auxiliares necesarias para mantener un registro de su ubicación geográfica cuando corresponda, y descripción de los elementos que los componen.

Los bienes que se encuentren actualmente bajo responsabilidad de algún empleado municipal, deberán ser registrados en estas tarjetas.

**Artículo 13. Inventario.** Para el control y buen manejo de los bienes fungibles y activos fijos propiedad de EMPAGUA:

- a) Cada Dirección de EMPAGUA, deberá levantar su inventario tomando como base los bienes en poder de ésta, la tarjeta de responsabilidad de cada empleado y la certificación de inventarios que existiera en cada una de las Direcciones. De dicho inventario, el Director enviará al Jefe de Contabilidad, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año una certificación, para que esa Unidad proceda a compararla con los registros contables para su verificación. Dicha certificación deberá ser revisada por el Director antes de remitirla, comprobando que la información, cálculos y sumas estén enteramente conformes a fin de evitar errores que motivarán su devolución, en atención al Acuerdo 429-2023 de la Gerencia General de EMPAGUA.
- b) La Unidad de Contabilidad deberá realizar el registro por la compra o adquisición de bienes fungibles en el Libro de Inventario, así mismo el registro en las respectivas tarjetas de responsabilidad de los empleados o funcionarios quienes la utilizarán. Se faculta a la Unidad de Contabilidad para que previa autorización de Gerencia General y por medio de acta, se gestione la baja definitiva de los bienes fungibles de EMPAGUA; asimismo, para realizar las depuraciones y bajas necesarias en el Sistema de Administración de Inventarios -SAI- relacionadas con bienes fungibles.
- c) La Unidad de Contabilidad deberá mantener actualizadas las tarjetas de responsabilidad del personal de EMPAGUA.
- d) La Unidad de Almacenes y Suministros deberá resguardar los activos fijos y bienes fungibles que no hayan sido asignados a empleados o funcionarios de EMPAGUA.
- e) Las dependencias de EMPAGUA son responsables de solicitar la baja de activos y



## Concejo Municipal

Hoja No. 12  
ACUERDO No. COM-50-2023

bienes fungibles y la Unidad de Contabilidad deberá realizar las bajas de los bienes cuando corresponda.

- f) La Unidad de Contabilidad deberá integrar mensualmente la información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con el Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- g) La Unidad de Contabilidad, la Unidad de Almacenes y Suministros y demás dependencias de EMPAGUA deberán coordinar la correcta administración de bodegas e inventario.
- h) El personal de EMPAGUA bajo cuya responsabilidad se encuentren bienes, deberá gestionar ante el encargado de su Unidad, la Unidad de Contabilidad y demás dependencias, la baja de dichos bienes cuando corresponda.

**Artículo 14. Control de los bienes e insumos.** Se instruye a las Dependencias de EMPAGUA a presentar en los primeros cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un inventario de insumos críticos como químicos, materiales PVC, cemento, hierro, accesorios como abrazaderas entre otros y artículos de oficina; a la Unidad de Almacenes de la Dirección Administrativa, conforme el formato que les proporcione la referida Unidad, con el propósito de mejorar el control de adquisiciones, uso y consumo de suministros.

La Dirección de Fuentes de Producción de Agua Superficial y Subterránea, así como las Unidades de Almacenes y Suministros; y Combustibles y otras dependencias de EMPAGUA, que tienen a su cargo bienes de consumo, de uso general almacenados, que se encuentran disponibles para la utilización; deberán enviar en los primeros cinco (5) días hábiles del mes a la Unidad de Contabilidad un informe que contenga el consumo, compras y las existencias con corte al mes anterior, expresado en tipo de bienes de consumo, unidades y quetzales; el saldo final de un mes deberá ser el saldo inicial del mes siguiente.

**Artículo 15. Forma de Pago de Proceso de Cotizaciones y Licitaciones.** En todo proceso de compra por cotización o licitación, corresponde exclusivamente a la Subgerencia Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Finanzas y la Unidad de Compras, definir la forma de pago de acuerdo a las disponibilidades financieras, lo cual se establecerá en las bases de cotización o licitación.

Todos los procesos de contratación deberán de someterse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no podrán ampliarse contratos de



## Concejo Municipal

Hoja No. 13  
ACUERDO No. COM-50-2023

montos que excedan a novecientos mil quetzales (Q 900,000.00) sin la autorización del Concejo Municipal, asimismo, toda modificación, prórroga o ampliación de contratos se deberá realizar de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**Artículo 16. Gestión de Modificaciones Presupuestarias.** Las solicitudes de traslado de asignaciones presupuestarias se les dará trámite si se ajustan a los preceptos de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, siempre que las dependencias interesadas justifiquen y propongan las partidas de las que se tomarán los recursos, así como las modificaciones al Plan Anual de Compras (PAC) y Plan Operativo Anual (POA) si las hubiese. Cuando las partidas correspondan a otra dependencia de la misma Dirección deberá contar con la anuencia del Jefe de la Unidad Ejecutora afectada. Cuando se trate de solicitudes de traslado de un programa institucional a otro, se requerirá la anuencia del respectivo Director, así como del Jefe de la Actividad y/o Proyecto que decremente el presupuesto. En los casos en los que las modificaciones presupuestarias afecten las metas institucionales, la Dirección de Planificación Estratégica Institucional deberá revisar, analizar y dar visto bueno a las mismas, efectuando conjuntamente con la Dirección de Finanzas los cambios en los sistemas y plazos correspondientes.

**Artículo 17. Autorización de Modificaciones Presupuestarias.** La autorización de modificaciones presupuestarias se podrá realizar de la siguiente manera:

- a. Por el Concejo Municipal
  - a.1 En los casos en que se produzca una situación especial que amerite ampliación o disminución al presupuesto asignado. Para el efecto, la Gerencia General deberá cursar la solicitud al Concejo Municipal, solicitando la autorización correspondiente, acompañada de las justificaciones que sean pertinentes.
  - a.2 El incremento en el gasto financiado con endeudamiento, y las transferencias de asignaciones en los grupos de gasto mayores a quince millones de quetzales (Q.15,000,000.00), exceptuando aquellas transferencias de asignaciones originadas por traslado de personal entre Unidades que afecten el grupo de gasto 0 Servicios Personales.
- b. Por la Gerencia General
  - b.1 Las modificaciones presupuestarias mayores a cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) hasta quince millones de quetzales (Q.15,000,000.00); así como aquellas transferencias de asignaciones originadas por traslado de personal entre Unidades que afecten el grupo de gasto 0 Servicios Personales.



## Concejo Municipal

Hoja No. 14  
ACUERDO No. COM-50-2023

- b.2 Previo visto bueno de Junta Directiva, cuando sea necesario hacer traslados de un proyecto de inversión a otro, o la sustitución de un proyecto programático por otro y cambios en las fuentes de financiamiento, siempre y cuando las condiciones de EMPAGUA lo exijan o permitan.
- c. Por la Subgerencia Administrativa Financiera  
Por medio de Resolución, cuando las modificaciones presupuestarias impliquen inclusive, cambios en las fuentes de financiamiento, hasta por el monto de cinco millones de quetzales (Q 5,000,000.00)
- d. Se faculta a la Dirección de Finanzas por medio de resolución a través de la Unidad de Presupuesto, para autorizar las modificaciones presupuestarias entre renglones de un mismo grupo de gasto, fuente de financiamiento y dependencia; hasta por un monto de diez mil quetzales (Q 10,000.00), siempre que no excedan de tres (3) gestiones al mes. Se exceptúa de la presente disposición las asignaciones correspondientes al grupo de gasto 0 Servicios Personales.

Las gestiones de modificaciones presupuestarias, deberán contar con las justificaciones y documentación de respaldo pertinentes y posterior a su aprobación, deberá informarse ante las instancias que correspondan en los plazos establecidos en ley.

**Artículo 18. Aplicación de Saldo de Caja.** El saldo de caja del ejercicio anterior se podrá presupuestar y ejecutar de acuerdo a las necesidades contractuales, programaciones de compras y demás compromisos de EMPAGUA. El saldo de caja, deberá programarse para el ejercicio fiscal vigente, en concordancia con las fuentes de financiamiento de donde se origina y la programación de gastos según el Artículo número 127 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Se faculta a la Gerencia General y a la Subgerencia Administrativa Financiera, para que, al determinar el saldo real de ingresos propios, préstamos bancarios e inversiones financieras al 31 de diciembre del año 2023, se amplíe únicamente si fuera necesario, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, hasta por el monto del saldo real determinado y en las estructuras programáticas de acuerdo a la programación y reprogramación al Plan Operativo Anual que corresponda, y se deberá notificar a la Junta Directiva para su conocimiento.



## Concejo Municipal

Hoja No. 15  
ACUERDO No. COM-50-2023

**Artículo 19. Ejecución por Resultados.** Los Directores de las Unidades Ejecutoras, son los responsables de la elaboración de sus respectivos Planes Operativos Anuales y sus manuales correspondientes incluyendo en éstos las metas y clasificadores adecuados para alcanzar los objetivos establecidos, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 6 Agua Limpia y Saneamiento, en relación a brindar acceso de agua potable a los usuarios y mejorar sus condiciones de vida.

Esta metodología se aplicará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- con la técnica de Presupuesto por Programas, según las necesidades de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

**Artículo 20. Compromisos No Devengados.** Las acreedurías del ejercicio fiscal anterior que provengan de obligaciones legítimamente contraídas, las cuales cumplieron con las formalidades de la Ley y las que surjan como consecuencia de haber recibido bienes o servicios, así como los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada Unidad Ejecutora. Se priorizará el pago de deuda a los proveedores. La Dirección de Auditoría Interna deberá emitir un dictamen para la evaluación y procedencia de este tipo de pagos de acreedurías de ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 21. Servicio de Deuda Pública.** Para el pago de los vencimientos de la deuda pública, la Dirección de Finanzas hará la provisión de fondos a fin de que se atienda oportunamente el pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 22. Informe de Gestión.** La Administración de EMPAGUA dentro de los veinte (20) días siguientes de finalizado cada cuatrimestre se compromete a remitir al Concejo Municipal un informe de su gestión, el cual se incorporará en el informe contenido en el Artículo 29 del presente Acuerdo.

**Artículo 23. Pago por acreditamiento en cuenta.** Para impulsar la modernización y fortalecimiento del procedimiento de pago a proveedores, acreedores y demás beneficiarios de pago de EMPAGUA, se faculta a la Dirección de Finanzas realizar pagos de las obligaciones adquiridas a través de transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario, para optimizar la eficiencia de operaciones y contar con una modalidad de pago adicional a las existentes.



## Concejo Municipal

Hoja No. 16  
ACUERDO No. COM-50-2023

### CAPITULO II RECURSOS HUMANOS

**Artículo 24. Tiempo Extraordinario.** La jornada extraordinaria de labores será retribuida, cuando previamente se establezcan los siguientes requisitos:

- a) Que las actividades a realizarse sean indispensables y planificadas;
- b) Se cumpla con los mecanismos internos de control de personal, así como los reportes fotográficos que respalden las actividades que se realizaron durante la extraordinaria.
- c) Sean autorizadas por la Subgerencia Administrativa Financiera o la Dirección de Recursos Humanos.
- d) En casos de emergencia por trabajos que requieran atención inmediata y que se lleven a cabo en campo, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Podrán optar al pago de tiempo extraordinario quienes devenguen un salario menor a ocho mil quetzales (Q 8,000.00) mensuales y que estén comprendidos en los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato. Lo anterior quedará bajo la responsabilidad de la Subgerencia, Dirección o Jefatura que lo autorice y del funcionario que lo devengue. En ningún caso se autorizará laborar jornada extraordinaria a los trabajadores cuyo salario sea igual o mayor a ocho mil quetzales (Q 8,000.00) mensuales.

En el mes de enero de cada año las Direcciones deberán enviar a la Dirección de Recursos Humanos, la solicitud de programación anual de tiempo extraordinario. Detallando el nombre del personal necesario que realice trabajo en jornada extraordinaria, asimismo, mensualmente, deberán cumplir con la presentación de la programación, reportes, fotografías, informes o marcajes correspondientes, a efecto de respaldar el pago de jornada extraordinaria efectivamente laborada.

**Artículo 25. Jubilaciones.** El beneficio de la jubilación es un derecho que únicamente les asiste a los trabajadores activos del renglón de gasto cero once (011), no podrán recibir indemnización y deben de cumplir con los requisitos legales y administrativos.

Jg.

4





## Concejo Municipal

Hoja No. 17

ACUERDO No. COM-50-2023

Tendrán derecho a pensión por viudez, la cónyuge supérstite, una vez demuestren haber estado casadas o cuya unión de hecho se encuentre inscrita en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- al momento de fallecer el pensionado.

En los casos que el pensionado fallecido no haya dejado viuda, tienen derecho a la pensión por orfandad, los hijos menores de edad y será vitalicia para los hijos que sufran alguna condición de incapacidad física o mental que los inhabilite permanentemente para el trabajo.

Tendrán derecho a pensión la madre o padre del pensionado fallecido, siempre que éste a su fallecimiento no haya dejado viuda, hijos menores o hijos que sufran alguna condición de incapacidad física o mental.

Las pensiones serán autorizadas por la Gerencia General de EMPAGUA.

Cuando un ex trabajador del Estado, que goce del beneficio de la jubilación y opte a desempeñar un cargo público en EMPAGUA, dicha jubilación otorgada por el Estado cesará y deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, debiendo enviar copia del aviso a la Dirección de Recursos Humanos de EMPAGUA. Al terminar la nueva relación laboral, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio de jubilación nuevamente, dando los avisos respectivos a donde corresponda.

**Artículo 26. Aportes al plan de jubilaciones.** De conformidad con el Acuerdo No. COM-40-2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, se instruye a la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, a realizar descuento laboral a sus trabajadores, así como realizar el aporte patronal para el plan de jubilaciones de la Municipalidad de Guatemala.

**Artículo 27. Pagos Post-Mortem.** Las remuneraciones y prestaciones del personal activo que a su fallecimiento hubieren quedado pendientes de pago, se cancelarán conforme el procedimiento establecido, sin necesidad de trámite judicial alguno y se cubrirá en el siguiente orden de prioridad:

- a) Al cónyuge o conviviente,
- b) Hijos menores o hijos que sufran alguna condición de incapacidad física o mental que los inhabilite permanentemente para el trabajo, y/o,
- c) A los padres que dependían económicamente del fallecido.



## Concejo Municipal

Hoja No. 18  
ACUERDO No. COM-50-2023

**Artículo 28. Creación de Plazas y Economías Presupuestarias.** Las economías cuatrimestrales que se causen en el Grupo de gasto 0 Servicios Personales, solo son transferibles:

- a) Cuando se trate de atender situaciones de urgencia nacional o calamidad pública que hayan sido previamente declarados de conformidad con la ley.
- b) Para efectuar los ajustes salariales que se deriven de la actualización de la estructura orgánica interna y los que se produzcan como consecuencia de la aplicación de medidas de política salarial de tipo general que pudieran acordarse en el curso del ejercicio fiscal.
- c) Cuando sean destinados a cubrir pagos de la Deuda Pública o de Clases Pasivas.
- d) Se prohíbe que el complemento al salario del personal permanente sea agregado al momento de un ascenso del personal activo o al efectuar una nueva contratación, asimismo, se prohíbe que una plaza vacante se distribuya entre el personal como incremento salarial y posteriormente se contrate a otra persona en una plaza nueva.

No se reconocerán como válidos, los contratos laborales y los de prestación de servicios técnicos o profesionales, que no hayan cumplido el procedimiento correspondiente. En congruencia con la normativa aplicable la relación laboral y la prestación del servicio se iniciarán cuando se haya cumplido con la presentación de la papelería completa y todas las autorizaciones correspondientes. Es responsabilidad de la Dirección que solicite la contratación como de la Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento de esta normativa.

EMPAGUA reconocerá el pago de honorarios o salario, solo a partir de la fecha en que se completen los requisitos y se firme el contrato correspondiente, por lo que se prohíbe a la Dirección de Recursos Humanos cualquier pago anterior a dicha fecha.

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y del Director de la Unidad que solicite la contratación, velar porque el personal a contratar cumpla con el perfil establecido para el puesto en el Manual Descriptor de Puestos de EMPAGUA, en caso no se cumpla con el perfil, no se continuará con el trámite de contratación, esto para los casos de los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato; y en el caso de los prestadores de servicios técnicos o profesionales, que las personas a contratar cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia que se elaboren para el efecto.



## Concejo Municipal

Hoja No. 19  
ACUERDO No. COM-50-2023

Se les exigirá y obligará a los profesionales contratados la presentación de la constancia de colegiado activo respectivo, en cumplimiento a lo que establecen las leyes vigentes.

Presupuestariamente las reorganizaciones se entienden como la redistribución del recurso humano, materiales y recursos financieros asignados en el presente ejercicio fiscal, con el objeto de dinamizar la ejecución de los programas y la efectiva consecución de los objetivos de EMPAGUA. Las reorganizaciones aun cuando no impliquen incremento presupuestario, deben fundamentarse en estudios técnicos y ser aprobadas por Acuerdo de Junta Directiva, previo dictamen favorable de las Direcciones: Asuntos Legales, Recursos Humanos y de Finanzas, quienes para el efecto pueden actuar en forma conjunta.

**Artículo 29. Suscripción de contratos del renglón de gasto 022 Personal por contrato.** Se faculta a los Subgerentes de las áreas que correspondan, la suscripción de contratos de personal en puestos temporales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.

Asimismo, la Subgerencia Administrativa financiera queda facultada para suscribir los contratos de personal en puestos temporales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; que correspondan a la Dirección Superior de EMPAGUA.

También se faculta a la Dirección de Recursos Humanos para la aprobación de actas de toma de posesión al personal contratado en puestos temporales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.

**Artículo 30. Pago de salarios y bonos.** Los salarios y bonos se pagarán únicamente mediante depósito en la cuenta corriente o de ahorros que registre cada empleado y en caso extraordinario se efectuará el pago por medio de cheque.

**Artículo 31. Traslado de personal entre dependencias.** Se instruye a todas las dependencias de EMPAGUA a cumplir con el procedimiento establecido para traslados de personal, no se autorizarán traslados que no cumplan con el procedimiento establecido. En caso de realizarse traslados de personal sin respetar el procedimiento establecido, se sancionará tanto al trabajador como al jefe que haya autorizado el traslado.

## CAPITULO III INVERSIÓN



## Concejo Municipal

Hoja No. 20  
ACUERDO No. COM-50-2023

**Artículo 32. Informes del Seguimiento Físico de Obras y Actividades.** Los Proyectos de Inversión para el año dos mil veinticuatro, las Unidades que tengan a cargo inversión y/o Proyectos de Inversión deberán de informar a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Planificación Estratégica Institucional cuando se finalice la construcción de cada obra, con el propósito de incorporar al patrimonio de EMPAGUA la obra concluida, así mismo presentar a la Administración de EMPAGUA informes que contengan el estado del avance físico y financiero de cada uno de los proyectos de inversión, a más tardar veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre, quedando ésta, obligada a rendir estos informes al Concejo Municipal.

**Artículo 33. Ejecución de Proyectos de Inversión.** Se faculta a la Dirección de Planificación Estratégica Institucional para el desarrollo del proceso de formulación, evaluación y registro de los proyectos de inversión y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública vigentes.

La aprobación será de Gerencia o Subgerencias según el ámbito de su competencia. La preparación, ejecución y seguimiento será responsabilidad de cada Dirección o Unidad Ejecutora, debiendo entregar el informe físico y financiero los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la Dirección de Planificación Estratégica Institucional.

**Artículo 34. Registro de Proyectos.** Las Unidades Ejecutoras quedan obligadas a llevar el control de los proyectos incluyendo el avance físico y/o asignaciones a nivel de renglón de gasto, y de los gastos que efectúa cada dependencia, hasta por el monto aprobado en este presupuesto.

## CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 35. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.** La ejecución, control y evaluación del Presupuesto en forma analítica, será realizada por la Unidad de Presupuesto y supervisada por la Dirección de Finanzas, quien deberá informar de ello al Concejo Municipal, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes después de finalizado cada cuatrimestre.

**Artículo 36. Ampliación o Disminución del Presupuesto Aprobado.** El presupuesto podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, cuando EMPAGUA obtenga ingresos ordinarios o extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contrataciones de préstamos, nuevas tasas, arbitrios o



## Concejo Municipal

Hoja No. 21

ACUERDO No. COM-50-2023

aumentos a los establecidos en las tarifas, saldo de caja de ejercicios anteriores y otros. La ampliación o disminución del presupuesto vigente, únicamente podrá ser aprobada por el Concejo Municipal.

**Artículo 37. Modificaciones al Plan Operativo Anual.** Si durante la ejecución del Plan Operativo Anual, surgiera necesidad de reprogramar los indicadores y productos asociados, se faculta aprobar las modificaciones a la Gerencia General según lo establece el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 17 Bis.

**Artículo 38. Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras.** Si durante la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras, surge la necesidad de modificar alguna adquisición contemplada dentro de dicho programa o plan como lo establece el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 9, se faculta a aprobar las modificaciones en la modalidad de Compra Directa, cuyo monto comprendido supere los veinticinco mil quetzales (Q 25,000.00) hasta noventa mil quetzales (Q 90,000.00) inclusive, a las Direcciones o su equivalente de cada Unidad Ejecutora, la aprobación en la modalidad de Cotización cuyo monto sea mayor de noventa mil quetzales (Q 90,000.00) y no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00), a la Gerencia General y corresponderá la aprobación de las modificaciones cuando el monto exceda a novecientos mil quetzales (Q 900,000.00) al Concejo Municipal.

**Artículo 39. Ejecución Presupuestaria Mediante Convenios.** En el marco del Convenio GUA/04/022 Programa de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Guatemala -PRODEME- firmado entre la Municipalidad de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo -PNUD- que fue refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 28 de julio del año 2005 para el fortalecimiento institucional de esa Municipalidad, se autoriza para tal efecto, a la Dirección de Finanzas de EMPAGUA trasladar a la Municipalidad de Guatemala, los fondos para los contratos que se encuentren vigentes o que se suscriban en el presente ejercicio fiscal para la mejora del servicio de agua y alcantarillado, según el monto contratado o por contratar, de conformidad a la programación de traslado de recursos que se defina en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**Artículo 40. Amortizaciones pendientes de pago.** Para las entidades de la Presidencia de la República, los Ministerios de Estado, las Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, así como el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la Municipalidad de la Ciudad de



## Concejo Municipal

Hoja No. 22

ACUERDO No. COM-50-2023

Guatemala y sus Empresas Municipales; que al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés tengan saldo de facturas no pagadas por concepto de amortizaciones de adeudos contenidos en el Artículo número 3 del Acuerdo COM-15-2020 del Concejo Municipal de Guatemala, o saldo de las facturas no pagadas de los ejercicios fiscales del año dos mil veinte al dos mil veintitrés, la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, deberá diferir el saldo adeudado hasta en seis pagos iguales y continuos a partir de abril del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro en el rubro de la factura que corresponda. La facturación mensual y su diferimiento a dichas entidades no generará recargos moratorios; y se deberá reducir del saldo a diferir los pagos por servicios del año 2023 que fueran liquidados entre enero y marzo 2024.

Se instruye a todas las dependencias de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de cumplir con el pago mensual del servicio de agua y alcantarillado a partir de enero 2024; asimismo, deberán presentar a la instancia administrativa superior que corresponda, un plan de ahorro del servicio de agua, revisar los medidores correspondientes para que funcionen de manera adecuada y gestionar la instalación de los medidores para aquellos servicios que no cuenten con el mismo.

Derivado de la revisión de los servicios de agua potable y alcantarillado, cada Entidad Municipal deberá reportar dicha lista depurada a la Subgerencia de Servicio al Cliente de EMPAGUA; las cuentas no incluidas en la depuración, serán trasladadas a cuentas particulares sin el beneficio de la exoneración del rubro de mora; además serán incluidas en el proceso de corte del servicio en caso posean deuda acumulada o al proceso de depuración de cuentas para suspender el servicio en definitiva, si ello corresponde.

**Artículo 41. Saldo compensatorio entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Municipalidad de Guatemala y la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.** Se instruye a la Gerencia General de EMPAGUA para implementación de una Comisión encargada de gestionar el traslado y registro de los bienes entre la Municipalidad de Guatemala y EMPAGUA; como resultado de la compensación de saldos entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, la Municipalidad de Guatemala y EMPAGUA.

**Artículo 42. Cuota Patronal.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de EMPAGUA, realizar la programación y ejecución de los pagos mensuales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en relación a la cuota patronal del ejercicio fiscal vigente.



## Concejo Municipal

Hoja No. 23  
ACUERDO No. COM-50-2023

**Artículo 43. Creación de Fondo Rotativo.** La Gerencia General de acuerdo a las disponibilidades de efectivo, fijará a cada Dirección y Unidades Ejecutoras los montos específicos para fondos rotativos, por medio del Acuerdo de Gerencia correspondiente. Para devengar el gasto por medio de este fondo, las Unidades Ejecutoras deben cumplir con el manual de procedimientos aplicable, mismo que puede ser modificado según las circunstancias, para fortalecer el control interno en el uso y manejo de este mecanismo de pago. Al cierre del ejercicio fiscal estos fondos rotativos deben quedar totalmente liquidados; si en tal caso existiere efectivo, el mismo deberá reintegrarse antes de finalizar el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro a la cuenta monetaria de EMPAGUA del Fondo Rotativo Institucional a cargo de la Unidad de Tesorería de la Dirección de Finanzas.

**Artículo 44. Liquidación del Presupuesto.** La Administración de EMPAGUA a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, deberá presentar al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas, la liquidación de su respectivo presupuesto y los estados financieros correspondientes, asimismo, deberá enviarse copia de dicha liquidación a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para efectos de la consolidación financiera del sector público de Guatemala.

**Artículo 45. Informe de Auditoría.** El Auditor Interno deberá presentar a Junta Directiva los informes de auditoría realizados semestralmente con un enfoque basado en riesgos de conformidad con el Acuerdo Número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, **Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.**, debiendo la Gerencia General, programar dichas presentaciones, de conformidad al Plan Anual de Auditoría (PAA). Así mismo, este Plan debe ser aprobado por Gerencia General y Junta Directiva en el mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**Artículo 46. Medios de Transporte.** Los vehículos propiedad de EMPAGUA, deben estar disponibles para la realización de distintas comisiones o labores que demanda la ejecución de los programas, actividades y funciones de la empresa, conforme lineamientos internos de EMPAGUA.

La asignación de cada vehículo deberá hacerse conforme las circunstancias de la comisión o labor que deba llevarse a cabo, y la provisión de combustible se hará con base en las disposiciones internas que correspondan, principalmente en casos de emergencias.

**Artículo 47. Salud y Seguridad Ocupacional e Industrial.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a través de la Unidad de Salud y Seguridad



## Concejo Municipal

Hoja No. 24  
ACUERDO No. COM-50-2023

Ocupacional, la coordinación y elaboración o actualización de Planes de Salud y Seguridad Ocupacional y Planes de Prevención de Riesgos Laborales para las áreas que correspondan, y velar por su cumplimiento, de acuerdo a lo que establece la reglamentación vigente.

Se debe priorizar y garantizar la salud y seguridad de todo el personal de EMPAGUA, por lo que es responsabilidad de las Direcciones y Unidades Ejecutoras adoptar y poner en práctica medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, salud y la integridad de todos los colaboradores, así como asegurar las asignaciones correspondientes para la adquisición de equipo personal de protección del personal a su cargo.

En ese sentido, se instruye a las Direcciones y Unidades Ejecutoras para que previo a la adquisición de bienes o suministros de seguridad industrial, se cuente con la opinión técnica de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, en el ámbito de su competencia, a fin de que los bienes o insumos a adquirir cumplan con los estándares necesarios y normas internacionales de seguridad ocupacional.

Es responsabilidad de las dependencias adquirir equipo de seguridad y protección personal de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional de EMPAGUA.

Asimismo, las dependencias trasladarán mensualmente a la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos de EMPAGUA, un informe sobre las compras mensuales y distribución de equipo de protección y de seguridad para resguardo de la integridad de los colaboradores. Así también deberán informar sobre cualquier capacitación que se imparta a sus trabajadores que esté relacionada a la Salud y Seguridad Ocupacional, para agregarlo al expediente del trabajador y que quede como constancia.

**Artículo 48. Propiedad, planta y equipo.** Se faculta a la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- a realizar convenios entre la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, a requerimiento de la Gerencia General para el préstamo de propiedad, planta y equipo, con la finalidad de garantizar la prestación y continuidad de los servicios públicos de forma integral.

**Artículo 49. Remuneración por Sistema de Dietas.** Los miembros de la Junta Directiva de -EMPAGUA- y sus asesores podrán ser remunerados, siempre y cuando sea por sistema de dietas por cada sesión a la que asistan, en ningún caso podrán remunerarse más de dos sesiones semanales y hasta un monto de mil doscientos quetzales (Q 1,200.00) por dieta. El pago se comprobará mediante





## Concejo Municipal

Hoja No. 25  
ACUERDO No. COM-50-2023

nómina de dietas para los que están en relación de dependencia, cheque o depósito a cuenta para los concejales, caso contrario deberá presentar la factura contable correspondiente.

La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de realizar las retenciones de impuestos de conformidad con la normativa legal vigente. Se autoriza a la administración el pago de asesores de Junta Directiva, dichos asesores podrán ser funcionarios de otras entidades externas, municipales, entidades o empresas municipales, incluyendo funcionarios de EMPAGUA.

**Artículo 50. Uso de firma electrónica.** Las unidades administrativas de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala –EMPAGUA- podrán hacer uso de las firmas electrónicas debidamente autorizadas y registradas para los diversos procesos seleccionados por los equipos correspondientes, para el efecto se deberá emitir la normativa interna por la unidad especializada para su aplicación.

**Artículo 51. Apertura y cierre de cuentas monetarias.** Se faculta al Director de la Dirección de Finanzas de EMPAGUA, para abrir y cerrar las cuentas bancarias cuando las circunstancias y las necesidades lo ameriten para el buen funcionamiento y control interno de los recursos financieros. Se prohíbe a los Directores o Jefes, abrir cuentas bancarias a nombre de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala –EMPAGUA- para cualquier evento que realicen.

**Artículo 52. Proyectos Municipales.** Para los proyectos presentados por la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, en los que se requiera el servicio de agua potable y/o alcantarillado, la Dirección Comercial de EMPAGUA podrá diferir el monto relacionado al presupuesto del diseño de red y/o ampliación de red, y a los derechos de servicio en los primeros seis meses de facturación de los servicios, dicho diferimiento no debe incluir intereses moratorios.

**Artículo 53. Ejecución de intervenciones hídricas y de alcantarillado.** La Gerencia General de EMPAGUA podrá requerir a la Municipalidad de Guatemala, que a través de la Dirección de Obras de la Municipalidad, se realicen los procesos de adquisiciones de servicios, de acuerdo a lo establecido en el programa “INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 360” para el mantenimiento, monitoreo y reparación de la infraestructura hidráulica de las fuentes superficiales de agua y para la red de colectores y alcantarillado de las aguas residuales producidas por las descargas de los inmuebles ubicados en el municipio de Guatemala, así como la correspondiente planificación, programación, supervisión y ejecución de los mismos servicios de acuerdo a las disponibilidad de recursos destinados para ese fin.



## Concejo Municipal

Hoja No. 26  
ACUERDO No. COM-50-2023

**Artículo 54. Reintegro de costos por reparación a daño a Infraestructura de EMPAGUA.** EMPAGUA deberá requerir el reintegro de los costos incurridos por reparación a daño a su infraestructura causada por terceros, más un recargo del cien por ciento (100%) del total del costo incurrido en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la reparación del daño causado. En las reparaciones que el costo sea menor a tres mil quetzales (Q. 3,000.00) no se requerirá el reintegro.

El reintegro más el recargo correspondiente son fondos privativos de EMPAGUA, en consecuencia, deberá hacerse efectivo en las cajas receptoras de EMPAGUA.

La Gerencia General de EMPAGUA deberá emitir el procedimiento para el requerimiento del reintegro, incluyendo la forma de cálculo del costo tomando en cuenta todos los parámetros que se generen en la reparación del daño.

**Artículo 55. Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.** Se instruye a las Dependencias de EMPAGUA, la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

La aplicación y ejecución de las citadas Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de EMPAGUA. Asimismo, corresponde a los Subgerentes, Directores y Jefes de cada área, establecer los controles internos que correspondan en el ámbito de su competencia.

**Artículo 56. Reasignación de economías.** Se faculta a la Dirección de Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto, para que, en el mes de octubre del ejercicio fiscal vigente, efectúe un análisis a las asignaciones presupuestarias vigentes a fin de determinar si se cuenta con economías que puedan utilizarse para atender gastos operacionales o de pago de nómina ocupada, entre otros.

**Artículo 57. Observancia obligatoria de las normas.** En la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, además de las disposiciones legales vigentes, se observarán las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 58. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia, a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.



**Concejo Municipal**

Hoja No. 27  
ACUERDO No. COM-50-2023

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Lic. José Luis González Santos**  
**Secretario Municipal**



**Ricardo Quiñonez Lemus**  
**Alcalde**